

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ELMITHÖ DE ALBACETE Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ARTÍSTICO ELMITHÖ DURANTE 2024

En Albacete, al día de la fecha que consta al pie del presente documento electrónico

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip. Presidente de la Excma. Diputación de Albacete, actuando en nombre y representación.

Y de otra parte D^a. Raquel González Clemente, Presidenta de la Asociación ElMithö de Albacete, con CIF N.º G72439334, asociación cultural sin ánimo de lucro, con domicilio en calle Tinte,22 de Albacete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial de Albacete está interesada en promocionar el proyecto cultural presentado por la Asociación ElMithö, como instrumento de intercambio cultural a través de la danza, uniendo Albacete y Tanzania a través del baile, y difundiendo el espectáculo presentado por la Asociación firmante por distintas localidades de la provincia de Albacete.

Teniendo en cuenta, asimismo, la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- Que la Asociación ElMithö pretende contribuir a desarrollar un proyecto cultural de danza con bailarines profesionales originarios de Tanzania durante el año 2024, realizando actuaciones en distintas localidades de la provincia así como talleres representativos de la cultura originaria del citado país africano, así como todo aquello que sea necesario para la ejecución del proyecto. Para ello, fue necesario realizar una serie de actividades previas de

carácter organizativo y logístico sin las cuales no hubiera sido posible la realización y consecución del proyecto principal descrito anteriormente.

TERCERO.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, y que las partes intervinientes se someten a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo y ejecución del espectáculo de danza afrofacción Elmithö, que mezcla diversas disciplinas de baile africano con otros estilos de bailes occidentales para su representación en diversas localidades de la provincia durante 2024 así como la realización de formación dirigida a centros escolares y/o asociaciones.

La organización del espectáculo requirió una organización logística e infraestructura desarrollada durante el año 2023, tanto en el país de origen, Tanzania, como la realización en España de castings y preparación de documentación.

SEGUNDA.- La Excma. Diputación Provincial de Albacete aportará durante el año 2024 a la Asociación Cultural ElMithö la cantidad de 50.000 euros para contribuir a sufragar los gastos corrientes de ejecución y desarrollo de la preparación del proyecto artístico aludido en la cláusula anterior, y cualquier gasto relativo a elementos que intervengan de manera directa en el desarrollo del mismo.

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 830.334.480.13 "Convenio Asociación Cultural Elmithö", para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente.

Tendrán consideración de gastos justificables los generados directamente en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda. Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos **justificables**, remitiendo con carácter general al desglose incluido en dossier adjunto al expediente:

- Desplazamientos, documentación, alojamiento en el país de origen. Tanto de los miembros tanzanos del equipo como de la organización en España para la preparación del mismo. Entre Tanzania-España y España-Tanzania.
- Contratación de bailarines, técnicos, comunicadores, activistas antirracistas, guionistas, historiadores etc. para el desarrollo tanto del espectáculo y los diferentes talleres de integración.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



- Contratación de un coordinador para la gestión de los bailarines.
- Vuelos internacionales, transporte, combustible.
- Salarios de los bailarines extranjeros, coreógrafos, cómicos, activistas y comunicadores, incluyendo seguros sociales.
- Alquiler, alojamientos, suministros y dietas en España. Especificando como dietas en España a aquellas realizadas también en Albacete y en todo el territorio español, para el sustento del día a día de bailarines, coreógrafos y comunicadores, como en aquellos municipios donde se realiza el espectáculo.
- Alquiler de locales de ensayos, formaciones y workshops.
- Escenografía para las actuaciones, vestuario y reposición del mismo.
- Alquiler de furgonetas, medios de transporte en España.
- Para la organización y logística de los talleres y jornadas antirracistas , contratación de activistas de habla hispana.
- Recursos necesarios para el desarrollo de los talleres de baile, comida e integración. (Salarios, recursos humanos y logísticos).
- Talleres de educación, sensibilización y antirracismos en colegios e institutos.

Gastos no justificables.

Con carácter enunciativo, se establece la siguiente relación de gastos no justificables:

- Material inventariable (adquisición de equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del beneficiario).
- Gastos financieros.
- Gastos tributarios, siempre y cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose, por tanto, cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

TERCERA.- Por su parte la Asociación cultural ElMithö se compromete a desarrollar la programación y ejecución del espectáculo que se concreta en el presente Convenio, a cuyo efecto aportará el personal, infraestructuras y medios que resulten necesarios para la preparación de la actividad mencionada, sin que exista vinculación laboral de ningún tipo con la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

CUARTA.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán constituir, si así se estima conveniente, en un plazo máximo de dos meses a partir del presente Convenio, una Comisión de Seguimiento presidida por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades



derivadas del presente Convenio. Estará integrada por dos miembros de cada una de las partes y se reunirá al menos dos veces al año.

QUINTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial, se realizará de la siguiente forma:

1.- El 100 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía previa.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”), con la cuantía establecida en el Convenio como aportación total (50.000.- euros). El Servicio de Educación y Cultura elaborará un informe propuesta para el reconocimiento de la obligación y pago anticipado.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario como **fecha máxima el 31 de diciembre del año 2024**, y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos, en los términos que más adelante se señalan.

.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, **Memoria de actividades** y **memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final que acredite que las actividades



realizadas, así como las facturas o documentos sustitutivos y la justificación de los pagos presentados, se ajustan a la finalidad y periodo temporal para la cual se otorgó, siendo suficiente para su justificación, en los términos previstos en la Base 33ª de Ejecución del Presupuesto de Diputación así como en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial (BOP n.º 8, de 19/01/2024). Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La entidad firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo: mediante “recibí” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.
- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

- Cuando entre los documentos justificativos se incluyan **nóminas**, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

La justificación y el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del Convenio requerirán para su tramitación el previo informe técnico favorable de Servicio de Educación y Cultura, en los términos establecidos para la “justificación final” en la presente estipulación.

OCTAVA.- En las actividades programadas por la Asociación ElMithö se hará constar el

patrocinio de la Excm. Diputación Provincial mediante la inserción de su logotipo en las diversas publicaciones y boletines relativos a las mismas.

NOVENA.- Se establece la vigencia de este convenio desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, una vez aprobado por el órgano decisorio correspondiente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El beneficiario deberá conservar, durante un período de cuatro años a contar desde la presentación de la última justificación, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

DÉCIMA.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en el Convenio:

a) Obtención de la subvención **falseando** las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; **Incumplimiento total del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; **Incumplimiento** de la obligación de aportación de **cualesquiera de las memorias** previstas en el Convenio: de actividades, económica (desglosando gastos e ingresos totales en relación con la actividad prevista en el Convenio), y de publicidad; **Incumplimiento** de la obligación de **aportación** del número de **entradas** para las actividades previstas en el Convenio, del número de **ejemplares** del material editado que se hubiera previsto en el propio Convenio o cualesquiera otras modalidades y prestaciones culturales similares incluidas en el Convenio:

Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

b) **Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad**, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención:

Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en este Convenio, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.



c) **Incumplimiento parcial de la obligación de justificación** de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en este Convenio:

Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

UNDÉCIMA.- Las partes podrán modificar el presente convenio por acuerdo mutuo, extinguiéndose por vencimiento de su plazo de vigencia, por disolución o liquidación de la Asociación Cultural Elmithö, así como por aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52.3º de la citada ley. Su entrada en vigor quedará condicionada a su aprobación por el órgano competente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y a la justificación de conformidad del convenio correspondiente al ejercicio inmediato anterior, en su caso.

Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con la normativa aplicable, a continuación se determinan los criterios que se tendrán en cuenta para admitir a trámite la solicitud de modificación del presente convenio. Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Para poder proponer la modificación de la resolución de este convenio, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.



5. La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario.
7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
10. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y, en ningún caso, podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades. Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.

DUODÉCIMA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos



DIPUTACIÓN DE ALBACETE



internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este Convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DECIMOTERCERA- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio mediante firma electrónica de los representantes, en el lugar inicialmente señalado.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Fdo. electrónicamente, al margen

LA PRESIDENTA DE LA ASOC.
CULTURAL EL MITHÖ

Fdo. electrónicamente, al margen